



CUT: 148591-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0557-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de julio de 2023

LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 148591-2021, tramitado por Marcos Merma Ccahuana, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0186 ANA.AAA-PA se determinó la existencia de 16237.16 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac mediante Informe Técnico Legal N° 316-2023 ANA-AAA.PA/AADLV, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Acreditar la disponibilidad hídrica para el tipo de uso "Agrícola" conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Accopampa	0.00	0.00	0.00	233.28	616.03	1477.44	2330.21	2919.46	2229.12	535.68	51.84	0.00	10393.06
Manantial Hualhuayoc	0.00	0.00	0.00	129.60	374.98	881.28	1312.42	1607.04	1218.24	294.62	25.92	0.00	5844.10
Total	0.00	0.00	0.00	362.88	991.01	2358.72	3642.63	4526.50	3447.36	830.30	77.76	0.00	16237.16

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola" que constan de: 100 metros de línea de conducción manguera de polietileno 1 1/2" de diámetro. 1400 metros de línea de conducción manguera de polietileno de 1" de diámetro 1400 metros de línea de conducción con manguera de polietileno de 1" de diámetro. Reservorio de concreto de 2.10 x 2.50 x 1.60 metros. Llave de paso

ARTÍCULO TERCERO.-

OTORGAR licencia de uso de agua Superficial para el tipo de uso "Agrícola" a favor de MARCOS MERMA CCAHUANA conforme al detalle siguiente

Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Leululayacc - Chupaorcco	U.C.	S/N	Área Bajo Riego (ha)	0.18
Ubicación Política	Departamento	Apurímac				
	Provincia	Abancay				
	Distrito	Circa				
	Localidad	Nicolani				
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este		Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	729298.00000		8461049.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua		
Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Caudal (l/s) / m3
Accopampa	Manantial	1.00
Ubicación Política	Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona	

Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Circa	Abancay	Apurimac	18	730211.00000	8460040.00000	3009.0000

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Hualhuayoc			Manantial		0.65	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Circa	Abancay	Apurimac	18	729276 00000	8460308 00000	3041 0000

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Accopampa	0.00	0.00	0.00	233.28	616.03	1477.44	2330.21	2919.46	2229.12	535.68	51.84	0.00	10393.06
Manantial Hualhuayoc	0.00	0.00	0.00	129.60	374.98	881.28	1312.42	1607.04	1218.24	294.62	25.92	0.00	5844.10
Total	0.00	0.00	0.00	362.88	991.01	2358.72	3642.63	4526.50	3447.36	830.30	77.76	0.00	16237.16

ARTÍCULO CUARTO.-

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.-

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.-

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al MARCOS MERMA CCAHUANA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC